PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE JULIO DE 2006	Suplemento 6659 C

No.- 21416

DECRETO 149

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción IV, de la Constitución Política Local, solicito a este H. Congreso la autorización para enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, un predio rústico de su propiedad denominado Colonia Obrera Profesor Francisco G. Quevedo, ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de de 04-00-00 has. (Cuatro hectáreas), y en su oportunidad otorgar el título municipal del lote que a cada uno corresponda.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco es propietario de un predio rústico ubicado en las inmediaciones de la cabecera del Municipio de Cunduacán, Tabasco, según consta en la Escritura Pública número 1602, de fecha 24 de Febrero del 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 2 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, Lic. Leonardo Sala Poisot, rectificada en su fecha de encabezamiento mediante escritura pública 760 de fecha 14 de septiembre del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público número dos del Estado y del Patrimonio Federal con adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, Lic. Gregorio Romero Tequextle, constante de una superficie de 04-00-00 hectáreas (Cuatro hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: Trescientos veinte metros con Víctor Hugo y Mayra Lizbeth Hernández García.

SUROESTE: Trescientos veinte metros con Víctor Hugo y Mayra Lizbeth Hernández García.

NOROESTE: Ciento veinte metros con salida a Carretera Cunduacán-Jalpa de Méndez.

SUROESTE: Ciento veinticinco metros con la Colonia Manuel Sánchez Mármol.

TERCERO.- Que en el Libro de Actas de Cabildo del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al trienio 2001-2003, se encuentra asentada la número 49 de fecha 04 de octubre del año 2003, en la que el H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco acordó enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, un predio rústico de su propiedad denominado Colonia Obrera Profesor Francisco G. Quevedo ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de de 04-00-00 has. (Cuatro hectáreas), y en su oportunidad otorgar el título municipal del lote que a cada uno corresponda.

CUARTO.- Que es facultad y obligación de la autoridad Municipal, promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral de los municipios y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las Leyes Federales y Estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, determinó regularizar la tenencia de la tierra a favor de los legítimos poseedores del predio rústico de su propiedad denominado "Colonia Obrera Profesor Francisco G. Quevedo, para dar seguridad jurídica a quienes actualmente en forma irregular se asientan en dicha superficie.

SEXTO Que el H. Congreso del Estado, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física efectuada, concluyeron que era procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, un predio rústico de su propiedad denominado Colonia Obrera Profesor Francisco G. Quevedo ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de de 04-00-00 has. (Cuatro hectáreas), y en su oportunidad otorgar el título municipal del lote que a cada uno corresponda.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con los dispuesto por el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar, y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los inmuebles de los municipios y del Estado.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 149

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, un predio rústico de su propiedad denominado Colonia Obrera Profesor Francisco G. Quevedo ubicado en las inmediaciones de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de de 04-00-

00 has. (Cuatro hectáreas), con las medidas y colindancias señaladas en el considerando segundo de este Decreto, y en su oportunidad otorgar el título municipal del lote que a cada uno corresponda.

Los títulos municipales que otorgue el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, serán firmados por el Presidente Municipal, con asistencia y firma del Secretario del Ayuntamiento.

Los gastos administrativos que genera la titulación individual de los predios, serán cubiertos por cada uno de los interesados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el párrafo segundo y relación anexa del artículo único del Decreto 306, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 5199 de fecha 8 de julio de 1992.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Decreto 059 expedido por esta Quincuagésima Octava Legislatura, en sesión pública ordinaria celebrada el 15 de febrero del año 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del Periódico Oficial al registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIP. JAVIER DÍAZ HERNANDEZ, PRESIDENTE; DIP. ADOLFO DÍAZ URUETA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JUAN CARLOS [illegible]OS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2002-2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.